

EXPEDIENTE: JUN/013/2016 Y SU ACUMULADO.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
TERCERO
INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
AUTORIDAD CONSEJO DISTRITAL 9 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
RESPONSABLE: ROO EN EL MUNICIPIO DE TULUM.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución,

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena llevar a cabo la diligencia de inspección ocular por conducto del Secretario General de Acuerdos este Tribunal, de lo siguiente:

De las imágenes que se localizan en la red social Facebook “Héctor Tulum en Red” relacionadas en los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 bis, 16 ter, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72; así como del contenido del anexo 95 consistente en una memoria USB marca Kinston de 8 GB, los cuales se encuentran relacionados en el escrito de demanda del actor.

SEGUNDO. Y toda vez que solicita se realice inspección ocular, por este órgano jurisdiccional, de los ejemplares de los periódicos “Diario Respuesta” y “Por Esto” que anexa a su escrito de demanda, no ha lugar a su petición, en razón de que los mismos, obran físicamente en autos del expediente.

TERCERO. Así mismo, por cuanto al anexo referido como 16 consistente en una memoria USB marca Kinston de 8 GB, no ha lugar a su petición de realizar la inspección ocular, en razón de que el mismo no fue adjuntado al escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en

observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.